



**PROCESO EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2018-00484-00**

Al despacho del señor Juez, informando que dentro de las presentes diligencias la parte actora no subsanó la demanda, conforme se indicó en auto fechado del 11/12/2020. Sírvasse ordenar lo conducente.
Bucaramanga, febrero 10 de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, como quiera que no cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 11 de diciembre de 2020, del expediente, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA ACUMULADA, instaurada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL NORMANDIA**, a través de apoderado judicial, contra de **ANGEL MARIA OSORIO FIGUEROA** y **LUZ MARINA GOMEZ**, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 020 del 11 de febrero de 2021.

KAM